



Islas Malvinas

200 años de soberanía argentina

Oficio de Cornelio Saavedra, 1806

DOCUMENTOS PARA USO EDUCATIVO

agn
Archivo General
de la Nación



Ministerio del Interior
Argentina



es devido la disposicion de los Autos sup. de S. O. q. comunico a V. M. en su inteligencia, y q. lo traslado al Ministro de este Ayuntamiento adviniendole q. con esta fecha. prevengo a los de la Real Audiencia de Ext. y B. Hacienda q. le remitan Copias Certificadas de los R. S. Orm. q. haya en los Autos de la Real Audiencia de Ext. y B. Hacienda con algunas otras Puntas de Notificaciones, cuyos noticios los previos al citado Ministro. Y lo traslado a V. M. en su inteligencia y cumplimiento en la parte q. les toca deviendo tomar razon en el Real de Cuentas. Y lo mismo a V. M. previniendole nuevamente q. sin otra demora den cumplimiento en la parte q. les toca tomandose razon en el Real de Cuentas si aun no se ha executado.

Haviendo ocurrido ahora el Sr. Comandante de Armas manifestando no haber V. M. pasado todavia las referidas Copias, incluíe a V. M. esta Junta Provincial Gubernativa el Oficio del expresado Sr. Comandante de Armas, p. q. con su visto y devolucion pareir a esta misma Junta las indicadas Copias.

Dios Ote a V. M. m. a. S. Buc.

Ayres 30. de Mayo de 1810

Camelio de Sacoraya

Juan Jose Ruiz
Secretario

S. M. Ministros Generales de Real Hacienda.

Oficio de Cornelio Saavedra notificando la orden del 13 de diciembre de 1806 que, en materia de hacienda, equipara a las Malvinas con un buque navegando. Buenos Aires, 30 de mayo de 1810.

Archivo General de la Nación, fondo Ministerio de Guerra y Marina. Código: AR-AGN-MGM01-260.

Con fecha de 20 de marzo último se dijo a ustedes por esta Superintendencia General subdelegada de Real Hacienda lo siguiente.

En Orden de 13 de diciembre de 1806 dije a ustedes lo que sigue. Con esta fecha paso al señor comandante de Marina de este Apostadero el oficio que sigue. “Habiendo notado que después de haberse resuelto en junta Superior de Real Hacienda que para los gastos y pagos se considere en adelante el establecimiento de Malvinas como un buque navegando, y a todos los empleados en aquel destino como dependientes del mismo buque, debiendo seguirse la cuenta y razón por la Marina del mismo modo que la de las demás embarcaciones de guerra con arreglo a sus particulares y privativas ordenanzas; se hacen presentaciones en solicitud de algunos pagos por las Cajas Reales, y aun se han mandado por esta superioridad ejecutar varios en la de esta Plaza, como son las gratificaciones del comandante y ministros, jornales de maestranza, y algún otro: he determinado, que en adelante se satisfagan por el Ministro de Marina de este Apostadero, todos los sueldos, gratificaciones, jornales y demás gastos que ocurran en dicho establecimiento o pertenezcan a él, sean de la clase que fueren, para conservar la unidad en el modo, tan necesaria y conveniente en los objetos del real servicio de una misma clase, y llevan a efecto

como es debido la disposición de la Junta Superior. Lo que comunico a usted para su inteligencia, y que lo traslade al Ministro de este Apostadero advirtiéndole que con esta fecha prevengo a los de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda que le remitan copias certificadas de las Reales Órdenes que haya en la misma Tesorería General sobre asignaciones o algunos otros puntos de Malvinas, cuya noticia sea precisa al citado Ministro. Y lo traslado a ustedes para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca debiendo tomarse razón en el Tribunal de cuentas. Y lo inserto a ustedes previniéndoles nuevamente que sin otra demora den cumplimiento en la parte que les toca tomándose razón en el Tribunal de cuentas si aún no se ha ejecutado”. Y habiendo ocurrido ahora al señor comandante de Marina manifestando no haberle ustedes pasado todavía las referidas copias, incluye a ustedes esta Junta Provincial Gubernativa el oficio del expresado señor comandante de Marina, para que con su vista y devolución pasen a esta misma Junta las indicadas copias. Dios guarde a ustedes muchos años. Buenos Aires 30 de mayo de 1810.

Cornelio Saavedra (Firma y rúbrica).

Juan José Paso (Firma y rúbrica).

Secretario